BOLÍVAR Y SU LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Pedro Vicente SOSA LLANOS[*]

Abstract

This paper includes two aspects: the first refers to corruption itself, its definition and manifestations, and the other refers to Liberator Simón Bolivar's profound struggle to fight against it which is evidenced mainly in his letters and acts of government. It includes some excerpts of documents and it concludes pointing out among other things The Liberator's proposal to create a Moral Power in order to fight against administrative corruption and the illegal management of public moneys.

Key words: *Corruption acts; Public Moneys; Decrees; Administrative Measures*.

Resumen

Este trabajo comprende dos aspectos: uno referido al tema de la corrupción propiamente dicha, su definición y sus manifestaciones, y otra relativa a la intensa lucha que contra este flagelo desarrolló el Libertador Simón Bolívar recogida en buena medida en sus cartas y actos de gobierno en los que enfrentó este problema. Se muestran entonces, extractos de algunos de esos documentos y se concluye señalando entre otras cosas la propuesta del Libertador de crear el Poder Moral a fin de combatir la corrupción administrativa y el manejo ilegal de los dineros públicos.

Palabras clave: *hechos de corrupción; dineros públicos; decretos; medidas administrativas*.

[*] Universidad Central de Venezuela.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

Introducción

El presente trabajo pretende demostrar la existencia de un esfuerzo sostenido del Libertador Simón Bolívar para combatir la corrupción. Abarcando este esfuerzo tanto la promulgación de leyes y decretos referidos al tema de la persecución de los hechos de corrupción como la ejecución de actos personales que manifiestan por parte del Libertador su absoluto apego a la honradez y a la probidad republicana. El trabajo se divide en dos partes una primera referida a la Corrupción y sus diversos elementos y una segunda referida al conjunto de medidas que adelanto el Libertador dentro de su muy significativa lucha contra la corrupción.

La corrupción

La corrupción puede definirse de distintas formas. Se ha destacado que implica habitualmente una actitud o acto indebido, o un autobeneficio recibido a causa de un acto ilegítimo, por quienes ejercen el poder. Supone por lo tanto, la sustitución del interés público, por el interés privado.

La corrupción comprende un comportamiento que se aparta de las obligaciones normales de la función pública por motivos privados (la familia, el entorno cercano), pecuniarios.

Tomando en cuenta la perspectiva sociológica, se han distinguido distintos niveles de corrupción, tomando en cuenta los actores que intervienen:

a) La mala distribución de pequeños favores, que no beneficia sino directamente al funcionario.
b) El soborno administrativo a funcionarios del nivel medio, realizado por grupos empresariales.
c) Los fraudes y desfalcos cometidos por los dirigentes políticos de más alto nivel.
d) La corrupción judicial y policial, realizada para encubrir hechos delictivos pertenecientes a los niveles anteriores.

Mediante esta clasificación podemos identificar algunos de los factores que favorecen la extensión de prácticas corruptas en América. Por otra parte la existencia de un medio administrativo muy complejo, con una maraña de regulaciones de tipo legal, así como un alto índice de intervención del estado en diferentes facetas de la vida social, favorece el desarrollo de las prácticas encarnadas en el soborno administrativo a funcionarios del nivel medio, realizado por grupos empresariales.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

El aumento de la corrupción podría estar vinculado a distintas razones. La penetración de valores culturales de otro país que erosionan los valores intrínsecos de la nacionalidad, como también visto desde una perspectiva histórica a largo plazo resulta claro que la creciente preeminencias de la dominación legal-burocrática por parte del Estado venezolano gracias a la riqueza petrolera, por sobre otros tipos de dominación, amplia la definición de los comportamientos que caben bajo el rótulo de la corrupción administrativa.

Puede decirse que la corrupción es la enfermedad política de nuestros países. En la actualidad la mayoría de los escándalos tanto políticos, partidistas y de gobierno han sido causados por este. Lo que primero cabe a destacar es que corrupción es un término que designa un conjunto de ilimitadas conductas. El núcleo del concepto se refiere a una transferencia ilegítima de lo público a lo privado.

Lo segundo a destacar es que en la corrupción interviene directa y activamente en el sistema jurídico. La conducta corrupta debería ser castigada legalmente y para ello se modifican las reglas legislativas pertinentes y los tribunales actúan en el castigo de los culpables.

En otras palabras las conductas corruptas son o deberían ser consideradas como delitos y por ello el Estado venezolano dictó la Ley contra la Corrupción, que ha encuadrado la mayoría de las conductas ilícitas para poderlas castigar. Puede suponerse que la advertencia planteada por la existencia de esta ley, genera cambios políticos a los cuales se les debe prestar la mejor atención. Independientemente de otras afirmaciones sobre la frecuencia de actos corruptos, la intolerancia frente a la corrupción aumenta, por parte del conjunto social, que ha tomado conciencia sobre los perniciosos efectos que este flagelo ejerce sobre el desarrollo de la nación venezolana.

Corrupción administrativa de funcionarios

El delito de corrupción de funcionarios, llamado también cohecho en la mayoría de las legislaciones, tiene sus orígenes en el antiguo derecho romano y en el derecho hispano.

Ya para la época colonial existían los llamados Juicios de Residencia, que consistían en un proceso judicial que buscaba examinar todas las actuaciones realizadas tanto por los gobernadores como por los otros funcionarios del aparato gubernamental en el periodo de gobierno de cinco años, esta actividad se extendía a todo el territorio venezolano y se buscaba casti-

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

gar los hechos de corrupción cometidos por cualquiera de estos funcionarios, lo que llevó a condenas y confiscaciones de bienes de algunos de estos.

El delito de Corrupción de Funcionarios que en sentido estricto, consiste en pactar la venta de un acto de autoridad que debe ser gratuitamente cumplido. En este delito deben haber dos sujetos: El funcionario que acepta la remuneración que se le ofrece o que la rechaza y el corruptor que se empeña en persuadir o induce al funcionario a apartarse de deberes legales.

La corrupción de funcionarios tiene en nuestra legislación dos formas principales que son: la pasiva, consistente en el hecho del funcionario que se deja corromper, y la activa, que esta constituida por el hecho del corruptor.

Ambas formas se subdividen en propia e impropia. La corrupción propia o grave es aquella que consiste en retardar u omitir algún acto funcional o efectuar alguno contrario al deber del mismo que le imponen las funciones. La corrupción Impropia, también llamada simple tiene lugar cuando el trato lucrativo es sobre un acto legítimo de la función.

Consecuencias de la corrupción administrativa

Los hechos relacionados con el manejo ilícito de dinero en el marco de la actividad de gobierno tienen efectos significativos, uno de los más notorios, es el de reagrupamiento de las fuerzas políticas. El surgimiento de movimientos sociales que marcan como su objetivo la lucha contra estas formas de conductas políticas.

En los efectos judiciales encontramos la falta de imparcialidad de los jueces, por ejemplo, cuando se trata de decidir sobre la inocencia de un acusado en juicio penal, los jueces no tienden actuar de forma imparcial y se deja influir por la clase social del acusado. En los juicios por asuntos económicos o laborales los jueces actúan de manera deshonesta y se dejan influir por intereses económicos y cuestiones personales.

En los efectos económicos encontramos que los gobernantes manejan las arcas del estado para apropiarse siempre de un porcentaje generalmente elevado lo cuál se traduce en un gran beneficio económico hacia su persona, y en un efecto negativo sobre la economía nacional. Esto genera crisis económicas, y con ella ajustes económicos (reducción de los sueldos de los empleados, despido de funcionarios, deudas externas e internas). En resumen puede decirse que la preocupación por la corrupción percibida como un fenómeno ampliamente extendido entre las elites políticas, judiciales e incluso económicas se acompaña con la perdida de confianza hacia los jue-

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

ces, y funcionarios políticos. Este fenómeno fue objeto de atención por parte de los fundadores de la nacionalidad y muy especialmente por parte del Libertador Simón Bolívar.

Bolívar y la moral administrativa

Además de admirar las cosas relevantes que hizo el Libertador debemos tomar conciencia acerca de que él legislaba en función del pueblo, moralizando la administración pública, combatiendo contra la Dominación Colonial.

Entre las actitudes que tomó Bolívar ante el pueblo podemos citar el hecho de que no colocó en la labor administrativa a los que querían hacerlo sino a los que debían hacerlo, esto fue lo que dio en la labor administrativa del Libertador, un sentido de efectividad.

En aquel tiempo la inmoralidad administrativa estaba bastante extendida entre los diferentes administradores de la República lo que llevo a Bolívar a promulgar la Ley contra los Defraudadores de la Renta del Tabaco en septiembre de 1813, fuente fundamental de fondos del gobierno en aquella época; expresando así, que las rentas del tabaco, pertenecían al Estado y no a los encargados de administrarla, e igualmente a promulgar decretos como el Decreto de reorganización de la Hacienda Pública de Venezuela en 1827, que permitió fortalecer y mejorar la Administración Pública del Departamento de Venezuela. En fin el Libertador pretendió en toda su actuación gubernamental reforzar la moral administrativa como pilar fundamental de la construcción de la nueva república,

Bolívar como gobernante

En contra de la corrupción administrativa

Simón Bolívar en el ejercicio de sus responsabilidades políticas, siempre procuró mantener una limpia administración de los bienes públicos. El celo mostrado por él, para el mantenimiento de los fondos públicos fue muy grande, como un ejemplo de esto encontramos que para 1821 en Venezuela toma las medidas más drásticas contra los empleados de las Rentas Públicas y de las aduanas, los cuales fueron acusados por la opinión pública de "ladrones públicos y defraudadores del Estado". La orden fue dada por el libertador personalmente el 27 de mayo de 1821, dirigida al vicepresidente Carlos Soublette, en su carácter del jefe del Ramo de Hacienda, en el De-

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

partamento de Venezuela. Tiene gran interés esta orden por los elementos que la conforman, por cuanto impone la suspensión de todo el personal, tanto de Rentas como de Aduanas y también que se proceda al embargo de sus propiedades, además de requerir los testimonios de todas las personas que se consideren afectadas. Reproducimos extractos del oficio para que el lector conozca la preocupación de Bolívar por elevar la moral del funcionario público y castigar la corrupción.

> 1º. Que en el momento suspenda V. E. de su empleo a todos los en las rentas de esa provincia, especialmente a los señores Lecuna, La Ossa, Botas y a todos los demás de la aduana, que son lo que particularmente se señalan.
> 2º. Que provea V. E. provisionalmente todos estos empleos en las personas que tengan más créditos de probidad y celo.
> 3º. Que proceda V. E. luego a inquirir escrupulosa y atentamente la conducta de todos y cada uno de los suspensos, examinando testigos, documentos y cuanto pueda clasificar la verdad de sus sórdidos manejos (...) y autorizándola para que convoquen al pueblo y a todos a que hagan acusaciones y cargos o den testimonios que contra cada uno sin temor de que se les castiguen, ni cobren los contrabandos, ó cualquier otra cosa en que estén complicados, siempre que la depongan.
> 4º. Que recayendo particularmente las principales acusaciones contra el tesorero interino C. Manuel Botas, a quien se atribuyen los mayores robos, lo remita V. E. preso al Cuartel Libertador, y que a él y a todos los demás que se suspendan, se les embarguen formalmente los bienes que tengan, pues probablemente pertenecen al Estado, no habiendo tenido ninguno de ellos propiedades cuando entraron a servir sus actuales empleos, y no siéndoles permitido por la ley negociar.[1]

Se observa por parte del Libertador la voluntad de castigar los excesos de funcionarios de las aduanas que lejos de cumplir con su deber, eran sospechosos de haber cometidos graves tropelías contra el Erario Público.

La corrupción, enemigo fundamental, continuará afectando el desarrollo de la sociedad venezolana, deseosa de reconstruir eficientemente el país, bajo la guía de gobernantes honestos y probos, preocupación fundamental en el pensamiento del Libertador.

[1] Pedro V., Sosa L., *Guerra, Hacienda y Control Fiscal en la Emancipación de Venezuela*, pp. 158-159.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

Bolívar se mostró conservador en el ámbito de la administración económica personal, incluso a su sobrino Anacleto Clemente le reclama de la siguiente manera en una de sus cartas:

Guayaquil, 29 de Marzo de 1823

Al Señor Anacleto Clemente.
Mi querido Anacleto:

...todos los años con la misma decencia que se ha acostumbrado antes, pero yo no quiero lujo en nada pero tampoco indecencia...

Tuyo, Simón.[2]

Si se hace una inferencia con respecto al fragmento anterior, se diría que Bolívar no deseaba de ninguna manera que se malgastara el dinero en actividades en las que no se beneficie el pueblo. De esta manera, él estaba consciente de la dura situación en la que pasaba el país, sabiendo que muchos morían de hambre o de frío en las calles; y es por ello que renuncia al lujo y a las comodidades para invertir el dinero de su bolsillo, en la revolución, para fomentar las ideas suyas y ponerlas en práctica para lograr el sueño bolivariano. Otro ejemplo de sus sacrificios económicos se dio cuando se hacían los arreglos para la celebración de la festividad de la Santísima Trinidad, que siendo aun la patrona de su familia, no permitió el malgasto de dinero, en adornos, arreglos y lujos, cuando había gente que no tenía ni para comer.

Dos años más tarde, a través de su secretario Felipe S. Estenos, dio esta singular orden para exigir austeridad en el manejo de los bienes públicos:

Lampa, 3 de agosto de 1825

Al Señor General Antonio José de Sucre

...el Señor General Don Guillermo Miller, dio orden para que de los fondos públicos del Departamento de Puno, se sacasen 6.000 pesos para los gastos del recibimiento de Su Excelencia (Simón Bolívar)... Su Excelencia manda a decir a Vuestra Excelencia, que su voluntad no es agravar... los fondos del Estado... y que si Guillermo Miller ha dado esa misma orden en todos esos Departamentos, haga usted que se suspenda inmediatamente, y que (el dinero) se reintegre inmediatamente al Tesoro Público".[3]

[2] Simón Bolívar, *Itinerario...* p. 354.
[3] Simón Bolívar, *Escritos Fundamentales,* p. 232.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

De esta carta, se infiere que para Bolívar, utilizar el dinero del Tesoro Público, para grandes fiestas, festines y celebraciones, era según su criterio, un acto de corrupción administrativa. Se debía utilizar el dinero que el pueblo le había otorgado a sus gobernantes, para la construcción de obras públicas, o todas aquellas actividades donde se beneficiara el pueblo. Por consiguiente, los gobernantes no podían utilizar ese dinero para su disfrute personal.

Francisco de Paula Santander, Vicepresidente de la Gran Colombia, incitó a Bolívar en varias ocasiones, a entrar en negocios en los que se obtenían algunas ganancias. Bolívar sabía que Santander no lo hacía con la intención de ayudarlo a él económicamente, sino para aprovecharse de su imagen como Libertador, que le facilitaría el negocio. Bolívar analizando fríamente la situación no aceptó la proposición de Santander de construir un canal que atravesara el Istmo de Panamá, ya que si aceptaba el pueblo pensaría que abusaba de su autoridad ejercida por decisión del pueblo, para la realización de obras en las que recibiría beneficios económicos.

Bolívar era muy vigilante y cuidadoso en este sentido. Un día se dio cuenta que el sueldo de su cocinero privado era cancelado, con el presupuesto del Estado Mayor, siendo el cocinero un servidor de su persona. Al enterarse de esto le escribió al General Mariano Montilla:

> Turbaco, 7 de agosto de 1827
>
> Señor Intendente:
>
> Hoy he tenido el sentimiento de saber que, en la lista del Presupuesto del Estado Mayor, se ha incluido un cocinero mío cuyo sueldo es de 50 pesos. Espero que usted se sirva registrarlo y avisarme de la cantidad a que asciende para hacer el reembolso que corresponda.
>
> Bolívar.[4]

Debemos destacar la admirable actitud tomada por el Libertador cuando se trataba de vigilar la administración de los fondos públicos y de su correcta y justa aplicación, por cuanto encontró un fondo público empobrecido por los efectos de la guerra, y reducido más aun por la acción inescrupulosa de los administradores, lo que lo llevó a tomar medidas que mejoraron notablemente el estado de las rentas públicas; por un lado se propuso aumentar las rentas y por el otro dirigir su inversión en útiles y necesarias

[4] J.L. Salcedo, Bastardo, *El primer*..., pp. 514-515.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

actividades, también procuró deshacer la malversación que hacían los encargados de recolectar los fondos, que muchas veces se enriquecían no obstante la pobreza del erario público y la miseria en que perecían los pueblos.

El mal ejemplo en este aspecto estaba en toda la población no solo por la incultura de los soldados acostumbrados a los saqueos de la propiedad enemiga sino también por jefes oficiales y empleados civiles sin escrúpulos, en conclusión, el estado de inmoralidad reinante era excesivamente alto. Esa célula corrupta existente en el seno del gobierno Bolívar pretendió erradicarla mediante una pulcra y ejemplar conducta, para que viéndole actuar, los administradores se contuvieran a cometer sus ilícitos actos. Además de eso se recurrieron a severos castigos, incluso la pena de muerte y otras penas corporales, que buscaban prevenir y castigar las conductas corruptas.

Es necesario destacar el pensamiento que inquietaba a Bolívar sobre lo que conocía con respecto al arraigo que en los países latinoamericanos poseían o conservaban los hábitos de corrupción administrativa. Al tomar en sus manos el poder, en el cargo de Jefe Supremo de la República, dicta un primer decreto sobre este problema, referido a una de las fuentes más importantes de fondos públicos como era la Renta del Tabaco:

> Brigadier de la Unión
> General en Jefe del Ejército Libertador de Venezuela
>
> ...considerando que la cantidad de dinero que ingresa al Estado de acuerdo a las ventas realizadas de las plantaciones de tabaco, no es la correspondiente a la renta que está establecida a entregar, a causa de los fraudes que se cometen, bien en la malversación criminal de algunos de los mismos empleados del ramo, y considerando que este delito es otro tanto más grave... he venido en decretar y decreto lo siguiente:
>
> 1º Todo aquel que fuere convencido de haber defraudado los caudales de la renta nacional de tabaco, o vendiéndole clandestinamente fuera del estanco, o dilapidándolo con robos y manejos ilícitos, será pasado por las armas y embargados sus bienes para deducir los gastos y perjuicios que origine
> 2º El Director General de las Rentas Nacionales, para el cumplimiento riguroso de esta ley, podrá ordenar a los jueces correspondientes abrevien, o salven, si es necesario, los tramites ordinarios para proceder, conocer y juzgar limitándose a instruir sumariamente las causas
> 3º Sufrirán las mismas penas que impone el artículo primero, todos aquellos jueces o personas a quienes por su parte toque aplicar o ejecutar esta ley, siempre que, conforme al modo sumario y breve indicado en el artículo antecedente, se les pruebe haberla mitigado a favor de los delincuentes por connivencia, parcialidad u otra cualquier causa.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

> Dada en el Cuartel General de Puerto Cabello, a once de septiembre de mil ochocientos trece años, tercero de la Independencia y primero de la guerra a muerte; firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrenada por el Secretario de Estado y de Hacienda.
>
> Simón Boívar[5]

Bolívar muy agudo y tajante en sus decretos le hace ver al pueblo y a todos los funcionarios que, los fondos del Estado provenientes de la renta nacional de tabaco, eran sagrados (metafóricamente hablando).

Él no permitió que absolutamente nadie utilizara los bienes del Estado para lucrarse a sí mismo, y saciar su sed de ambición. Esto lo logra, poniendo como sanción al delito de corrupción administrativa y manejo ilícito de bienes, a la pena de muerte, tal como consta en el primer artículo del decreto, a lo que añade el embargo de bienes para resarcir al tesoro de los daños sufridos.

En el segundo artículo que dicta Bolívar, se le ordena al Director General de la Rentas Nacionales que tenga en cuenta que está en el pleno derecho de ordenar a los jueces correspondientes para que abran juicio contra quien levante sospechas de alguna acción administrativa ilícita.

Con respecto al tercer artículo, Bolívar le plantea a todos los jueces, que si alguno de ellos llegaba a encubrir la culpabilidad de alguien, a quien se le acuse de corrupción administrativa, sería penado con la muerte, buscando evitar dilaciones y complicidades en el castigo de los corruptos.

Pensador y legislador

Decreto de Bolívar que conlleva sanciones contra la corrupción administrativa

Los decretos promulgados por el Libertador en contra de la corrupción administrativa son bastante numerosos. A continuación se presenta el decreto-ley de 1827 sobre la reglamentación de Hacienda Pública de Venezuela, que representa una muestra acabada de las concepciones legales, políticas y económicas que Bolívar poseía sobre el problema de la corrupción administrativa:

> 1) Los empleados públicos que a sabiendas por interés personal, o por desafecto a alguna persona o corporación, o perjuicio de la causa pública o de tercero interesado, abusen de su oficio en el ejercicio de sus

[5] Sociedad Bolivariana de Venezuela, *Simón Bolívar 1783-1983 (2)*, p. 163.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

funciones, son prevaricadores y perderán sus empleos, sueldos y honores y no podrán obtener cargo público alguno.

2) Si los empleados públicos cometiesen prevaricación por soborno ó cohecho, dado o prometido á ellos, ó con su noticia á su familia directamente ó por interpuesta persona, sufrirán además de las penas expresadas, la del cuádruplo del valor que hubiesen recibido.
3) El empleado público que por ineptitud, abandono o negligencia use mal de su oficio, será privado del empleo, y restituirá los perjuicios que haya causado, además de las penas impuestas en las leyes especiales o instrucciones de cada ramo de la hacienda pública.
4) Si los subalternos de cualquiera oficina incurrieren en faltas de servicio por omisión ó tolerancia de los jefes, éstos serán responsables, y también si dejaren de poner inmediatamente remedio, sin perjuicio de la responsabilidad en que igualmente incurren los expresados subalternos.
5) La falta de cumplimiento de cualquiera ley ó decreto del Congreso, sea por lentitud, negligencia ú omisión culpable, sea por pura malicia, será castigada por el funcionario público que la cometa; en el primer caso con la privación de su empleo ó cargo, y el resarcimiento de perjuicio, y en el segundo, además de estas penas con la de inhabilitación perpetua para obtener otro cargo público, a no ser que incurra en caso de que por las leyes vigentes tenga señalada mayor pena.
6) El funcionario que difiriese ejecutar ó hacer ejecutar cualquiera reglamento ú orden del Poder Ejecutivo, sufrirá la pena de suspensión de empleo y de renta desde uno hasta cinco años, además del resarcimiento de perjuicios pero quedará libre de estas penas en los cuatro casos siguientes:
    a) Si la orden fuese opuesta a la constitución, sin que se entienda serlo cuando dicte el Poder Ejecutivo medidas extraordinarias no comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la misma constitución.
    b) Si no fuere comunicada con las formalidades que requiere el artículo 138 de la constitución, o si hay algún motivo para dudar prudentemente de la autenticidad de la orden.
    c) Si la resolución del Poder Ejecutivo fuere obtenida evidentemente con engaño, ó evidentemente dada contra ley.
    d) Cuando la ejecución de la orden resulten ó se teman probablemente graves males, que el Poder Ejecutivo no haya podido prever. En estos casos podrá el ejecutor suspender bajo su responsabilidad la ejecución para representar al Gobierno; pero sufrirá las penas respectivas que van expresadas, si no hiciese ver en la misma representación la certeza de los motivos que alega.
7) Todo individuo que usurpare los derechos y caudales del Estado, extrayéndolos de sus arcas o del poder de los empleados en rentas por fuerza o clandestinamente, por pequeño que sea su montamiento, incurrirá en

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

la pena de muerte y confiscación de todos sus bienes si no tuviere hijos, y la del tercio y quinto, si los tuviese, indemnizando, además del montamiento de las costas procesales y la cantidad sustraída.

8) El tesorero, Administrador Principal, Subalterno u otro empleado de Hacienda que le fuere averiguado haber sustraído de las cajas o de los intereses de su manejo cualquier suma por pequeña que sea su cuenta, y con solo el dicho de tres testigos veraces y presunciones o indicios que lo corroboren, incurrirá en la misma pena de muerte.

9) El empleado en renta que por tolerancia o culpable disimulo, permitiese se usurpen los intereses del estado, si se probase haber tenido parte en la usurpación en la forma que queda prevenida en el Artículo anterior incurrirá en la pena de muerte.

10) Si el empleado no hubiese participado de la usurpación sino que todo haya cedido en favor del que la cometió incurrirá en la pena de diez años de presidio, destitución del empleo y privación perpetua de ejercer otro alguno en rentas, publicándose así en los periódicos, sin perjuicio de indemnizar al Tesoro Público de la suma distraída; si el usurpador no tuviese bienes suficientes con que hacerlo serán responsables también los bienes del fiador en cuanto alcance la cantidad de su fianza.

11) El Tesorero Administrador o empleado en rentas que por su omisión, negligencia o ineptitud ocasione la usurpación de los derechos del Estado de cualquier cuantía que fuese sin perjuicio de la pena que se impondrá al usurpador, sufrirá el empleado la destitución de su destino, incapacidad de poder obtener otro permanente y presidio conforme al decreto de 23 de noviembre de 1826 sobre la responsabilidad de los empleados, publicándose todo en los periódicos indemnizando al Estado con los bienes propios o los de su fiador en cuanto alcance la fianza del daño o perjuicio que hubiese sentido.

12) El Tesorero Administrador de Aduanas que no acompañase con cada expediente de registros de salida de buques el número de guías suficientes a igualar todas las especies del cargamento contenido en aquel a mas del cargo que se le hará por el Tribunal de la Contaduría de cuentas, satisfaciendo el importe del déficit incurrirá en la pena de cuatro tantos mas de la suma descubierta que satisfará con sus bienes y el montamiento de la fianza y cuando uno y otro no fuese suficiente con la mitad del sueldo que goza.

13) Serán nulas y de ningún valor las escrituras de ventas o enajenación de bienes raíces, o permutas de cualesquiera especies, o de nuevas imposiciones de censos si de ellas misma no constara que se ha satisfecho la alcabala y registrándose debidamente la escritura; y el escribano que otorgase alguna escritura sin tener en su protocolo prueba de registro, pagará 200 pesos de multas a demás del duplo del valor del registro, y el que la otorgase sin pruebas será multado por 1000 pesos más el duplo del valor de la alcabala.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

14) El tesorero o administrador que no rindiese cuentas en los tres primeros meses del año inmediato al Tribunal de la Contaduría de cuentas o contaduría principal de tabacos, incurrirá en la pena de destitución del empleo sin mas trámites ni formalidades que la simple comprobación de no haberlo ejecutado.
15) Esa misma pena se les impondrá también a los Administradores Subalternos de Rentas Internas que no rindiesen sus cuentas a los Principales de quienes dependan en todo el mes de septiembre de cada año.
16) El tesorero o Administrador que al acto de tanteo de caja no presentase la misma existencia que acusa el Estado, o cuando de la revisión que se practique, aparezca informalidad sustancial, quedará suspenso por el mismo hecho del ejercicio de su empleo, y sujeto a la pena que merezca según la gravedad de la causa que graduará el Intendente a virtud y conforme a este decreto de leyes vigentes.[6]

Análisis del decreto

1. En el primer artículo se explica que todo aquel funcionario público que abuse de sus funciones por interés personal o de otra persona se la dará la pena ajustada que es suspenderlo de su empleo, honores y sueldo, más nunca se le dará otro cargo público.
2. En el segundo artículo se explica que todo aquel empleado público que aceptara soborno por interés personal o interpuesta persona pagará cuatro veces la suma que hubiese recibido.
3. En el tercer artículo se explica que todo aquel empleado público negligente o inepto que haga mal uso de su oficio, será privado de su empleo y tendrá que arreglar los daños causados y será penado con las leyes impuestas.
4. En el cuarto artículo se explica que todos aquellos subalternos de cualquier oficina que tuviera alguna falta por omisión de los jefes, estos serán responsables y de no remediar la situación sufrirán las penas propuestas.
5. En el quinto artículo se explica que el funcionario que dejase de cumplir por cualquier causa cualquier ley aprobada por el congreso, será penado con la privación de su empleo por un tiempo y en la segunda falta, además de la pena anterior, pero esta vez por siempre y no podrá obtener otro cargo público.

[6] Tomás Enrique Carrillo Batalla, *Bolívar en la Historia del Pensamiento Económico y Fiscal,* Pu, 139-142.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

6. En el sexto artículo se explica que todo aquel funcionario que por retraso del cumplimiento de su deber sufrirá la pena de suspensión de su empleo y de renta de uno a cinco años.
7. En el séptimo artículo se explica que todo individuo que usurpare los caudales del estado, tomándolos de sus áreas o de los empleados por la fuerza por pequeña que se la suma incurrirá la pena de muerte, confiscación de sus bienes y pagar el monto sustraído.
8. En el octavo artículo se explica que todo aquel administrador u otro empleado que se supiese haber sustraído los fondos de las cajas por pequeña que sea la cantidad y con solo tres testigos se le aplicará la pena de muerte.
9. En el noveno artículo se explica aquel empleado que por tolerancia permitiese que usurparen los intereses del estado se le aplicará la pena de muerte.
10. En el décimo artículo se explica que todo aquel empleado que no tenga participación en la usurpación pero que haya cedido a favor del que la cometió pagará 10 años de presidio y destitución del empleo.
11. En el décimo primer artículo se explica que el administrador que por negligencia ocasione la usurpación de los derechos del estado sufrirá la destitución de su empleo publicándose en todos los periódicos.
12. En el décimo segundo artículo se explica que la falta de manejo correcto de las aduanas serán penadas al registrador por fraude.
13. En el décimo tercer artículo se explica que no tendrá valor alguno las escrituras de ventas y el que otorgase escritura de ventas sin tener prueba en su protocolo pagará 200 pesos de multas y 1000 pesos mas el duplo del valor de la alcabala.
14. En los artículos decimocuarto y decimoquinto se explica que se penará al administrador que falte con la rendición de cuenta con la administración.

Cartas y Discursos de Bolívar donde juzga algún aspecto de la corrupción administrativa

Carta de Jamaica

Luego de predicar Bolívar sobre la situación en que habían quedado, los países del Nuevo Mundo, se dedicó a pensar como podían acabar y destruir las malas actuaciones que tenían los funcionarios de los cargos políticos del estado. Deseando a su vez que el continente americano se viese más por

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

su libertad y gloria que por sus riquezas. "Aunque aspiro la perfección del gobierno de mi patria, no puedo persuadirme que el Nuevo Mundo sea por el momento regido por una gran república; como es imposible, no me atrevo a desearlo, y menos deseo una monarquía universal de América, porque este proyecto, sin ser útil, es también imposible". Hace énfasis en los abusos que se cometían, aclarando que no se reformarían y la regeneración de la misma sería infructuosa.

Busca Bolívar que el gobierno de vida, anime, ponga en acción todos los resortes de la prosperidad pública, corrija, ilustre y perfeccione al Nuevo Mundo, porque sería de verdad necesaria que tuviesen este gobierno las cualidades de un Dios y, cuando menos, las luces y virtudes de todos los hombres. Resaltando su gran ideal de unión, y formar la Gran Colombia, para expulsar a los españoles y poder así fundarse un gobierno libre en América aislada en medio del universo, combatida por la España que está llena de elementos de guerra, afirmando que cuando el estado es débil, y cuando las empresas son remotas, todos los hombres vacilan, las opiniones se dividen, las pasiones las agitan y los enemigos las animan para triunfar por ese medio fácil. Luego de lograr la unión se verá obligada la nación liberal, bajo los auspicios que preste su protección, para cultivar las virtudes, y los talentos que conducen a la gloria.

Congreso de Angostura

El Libertador expone en su Discurso ante el Congreso de Angostura que la disipación de las rentas públicas en objetos frívolos y perjudiciales; y particularmente en sueldos de infinidad de oficinistas, secretarios, jueces, magistrados, legisladores, provinciales y federales, dio un golpe mortal a la primera república, porque la obligo a recurrir al peligroso expediente de establecer el papel moneda, sin garantías. Esta nueva moneda pareció a los ojos de los demás como una violación. El papel moneda remató el descontento de los pueblos internos los cuales llamaron al comandante de las tropas españolas, para que viniese a librarlos de dicha moneda. Esta forma de gobierno fue muy criticada por Bolívar quien siempre se concentra en darle un uso racional y útil a los fondos públicos.

Bolívar al referirse en el Discurso de Angostura a la corrupción dijo que se debía hacer una santa alianza de las instituciones morales: "Renovemos en el mundo la idea de un pueblo que no se contenta con ser libre, y fuerte sino que quiere ser virtuoso". En relación con esto es que el Libertador ade-

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

lantó su luminosa idea de que los dos polos de una República son Moral y Luces las cuáles son nuestras primeras necesidades.[7]

Pero hay que resaltar que lo que debilitó más al gobierno de Venezuela fue la forma federal que adoptó, siguiendo las máximas exageradas de los derechos del hombre.

El poder moral

Cuando se analiza el pensamiento Bolivariano en relación con este poder, de inmediato nos viene a la mente la siguiente reflexión:

> Esta concepción del Libertador se ajustaba a las normas tantas veces enunciadas por el sobre la naturaleza de la Constitución y sobre el género de gobierno que debía adoptarse en estos países recién liberados.

Bolívar dio muestras de ser un político realista. Tanto en sus grandes documentos políticos como en el Manifiesto de Cartagena, Carta de Jamaica y el Discurso de Angostura, como en su correspondencia particular encontramos copias o referencias que nos dan una idea clara y precisa sobre el pensamiento Bolivariano en materia de derecho político. Bolívar critica severamente a los ideólogos que pretendían aplicar a nuestra realidad política y social sistemas concebidos para colectividades muy diferentes de la nuestra.

La intención del autor al proponer el Poder Moral, no fue, repetimos, en modo alguna, sujetar la esfera espiritual a lo temporal, ni atribuir a los poderes gubernamentales funciones ajenas a su jurisdicción. Lo que el Libertador quiso poner de manifiesto en esa concepción, tan criticada por lo atrevida, fue la importancia fundamental que el mismo atribuía a la moral.

En que consistía el poder moral. Según el proyecto bolivariano el poder moral residiría "en un cuerpo compuesto por un presidente y cuarenta miembros y que bajo la denominación de Areópago ejerce una autoridad plena e independiente sobre las costumbres públicas y sobre la educación". El Areópago se componía de dos cámaras: la de moral y la de educación.

La elección de los miembros del Areópago correspondía al congreso. En tal elección, el cuerpo debía dar preferencia a los "padres de familia que más se han distinguido en la educación de sus hijos, y muy particularmente en el ejercicio de las virtudes públicas".

[7] *Ibidem,* p.133.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

Bolívar quiso revestir a los miembros del Areópago de un ambiente de dignidad y de respeto al proclamarlos padres de la patria, al imponer en su proyecto, que el Areopagista que hubiera cumplido 25 años en sus funciones se le proclamaría "padre benemérito de la patria" y solicitar del congreso que les acordara honores debidos a su alta dignidad. El Libertador quería que este fuera un tribunal sagrado, ya que al tener como responsabilidad velar por la santidad de las costumbres, era necesario que los encargados o Areopagistas dieran ejemplo con sus buenas costumbres.

En la mente de Bolívar la primera de las dos cámaras que constituían el Areópago, debía dirigir la opinión moral de toda la república, castigar los vicios con el desprecio y premiar las virtudes públicas con los honores y la gloria. La autoridad de esta cámara era independiente y absoluta. Se extiende sobre todo los tribunales, las autoridades y la república. De acuerdo con el pensamiento del Libertador, la cámara de moral tenía por delante el más amplio campo, debía ejercer una vigilancia activa en todo lo referente a las actividades de los gobernantes para prevenir y castigar la corrupción, problema de deuda nacional, cumplimiento de tratado e inclusive relaciones comerciales. Se publicaría cada año la lista de los hombres virtuosos y la de los hombres viciosos, con lo que se impediría el acceso a los cargos públicos de los viciosos notorios, con lo que se evitarían las corruptelas y otras conductas indebidas en la administración pública.

La segunda cámara del Areópago, la de Educación, estaría "encargada de la educación física y moral de los niños desde su nacimiento hasta la edad de doce años cumplidos".

Al encarecer a los legisladores de Angostura, la necesidad de dotar a la República de una Constitución, les recuerda el principio de Montesquieu de que las leyes deben ser propias para el pueblo a quien están destinadas, y que estas deben guardar estrecha relación con las condiciones físicas del país con el clima, situación extensión y género de vida de los pueblos, sus inclinaciones, riquezas, costumbres, modales, etc.

Conclusiones

Luego de haber estudiado el perfil moral de Bolívar, y las actitudes que tomó en distintas oportunidades y momentos de su vida, para el castigo bien merecido de los corruptos, nos damos cuenta que su perfil ético, está más allá de lo que se considera como normal en los seres humanos. Bolívar pudo haber sido como alguno de los jefes y gobernantes de la actualidad, esos que liquidan los fondos del gobierno y utilizan esas inmensas cantida-

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

des de dinero para gozar de una vida placentera. Pero no fue así. Él le hizo ver a todos sus compañeros, que el amor a la Patria era lo primero, lo más importante en la vida, que era la base del progreso. Qué era una demostración de abnegación, el alejarse de los lujos y beneficios provenientes de su fortuna familiar para invertirlos en una revolución tan ambiciosa y difícil de lograr. Ello se patentiza en su propia vida de gobernante, que de ser uno de los hombres más ricos de Venezuela, terminó su existencia en una situación de necesidad y pobreza. Es por ello que se ven justificadas las represalias tomadas por él, en contra de aquellos que pretendían enriquecerse a costa del gobierno. Se han tomado del contenido del trabajo monográfico los aspectos en los cuales se concluye:

Simón Bolívar en el ejercicio de sus funciones de Presidente de la Venezuela, la Gran Colombia y del Perú, dictó un número considerable de decretos en contra de todos los tipos de corrupción administrativa, lo cual se traduce en una constante vigilancia, para que no se llevaran a cabo los actos ilegales contra el dinero del Estado.

Los principios del Libertador, lo llevaron a crear el Poder Moral. Implícito en él, quedó muy recalcada la moral administrativa, para que desaparecieran los actos de corrupción en el seno del Gobierno.

Bolívar, siempre luchó no sólo contra los corruptos, sino que también tuvo gran esmero, en mantener su imagen sin mancha alguna, demostrando ser un gran ejemplo a seguir. Esto lo logra, al negarse a los negocios y a las malas costumbres en lo administrativo de los funcionarios.

Bolívar sigue siendo nuestro gran guía en la lucha contra todos los actos de corrupción, que debemos combatir para lograr el verdadero desarrollo de nuestra amada patria Venezuela.

Bibliografía

Bolívar, Simón, *Proclamas y Discursos*, Caracas, Venezuela, Clásicos Bolivarianos, 1984, PT:450 Pu:180, 145, 263, 400.

——, *Escritos Fundamentales del Libertador,* Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1983.

Carrillo Batalla, Tomás Enrique, *Bolívar en la Historia del Pensamiento Económico y Fiscal,* Caracas, Academia Nacional de la Historia, 43, 1984.

Felpeto, Jaime, *Diccionario Jurídico de Venezuela,* Caracas, Venezuela, La Tosca, I, 1988, PT:494, Pu:350, 351, 352, 353.

Itinerario documental de Simón Bolívar (Escritos selectos), Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1970.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

Linares, Atilano, *Síntesis de los aspectos más sobresalientes de la vida del Libertador Simón Bolívar,* Barquisimeto, Sociedad Bolivariana de Venezuela, capítulo correspondiente al estado lara-centro 1997.

Perdomo P., Rogelio, "Corrupción: difícil relación entre la Política y el Derecho", *Politeia,* núm. 19, Caracas, Venezuela, UCV, 1996.

Salcedo Bastardo, J.L., *El Primer Deber Caracas,* Ediciones del Ministerio de Educación, 1984.

Serrano Poncela, *Cultura Occidental*, Caracas, Venezuela, Magisterio, 1972, pp. 210 a 212.

Sociedad Bolivariana de Venezuela, *Simón Bolívar 1783-1983,* Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1986.

Sosa Llanos, Pedro Vicente, *Guerra Hacienda y Control Fiscal AHC,* Edición Especial, Caracas, Venezuela, 1995.

Valmore, Encinoza, *Se llamaba Bolívar,* Caracas, Venezuela, Colección Angelito, Edición Especial, l982, Pu:70-82.

Varios Autores, *Revista IUPC*, primera edición, Caracas, Venezuela, 1983, PT; 267, Pu:149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156.

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia

Derechos Reservados
Citar fuente - Instituto Panamericano de Geografía e Historia